



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Ulloa Valle, Noviembre once (11) del año dos mil veinte (2020)
Proceso de Pertenencia
Rad. 768454089001-2018-00098-00
Auto Interlocutorio No. 293

El apoderado de la parte demandante, informa al despacho que no es posible acreditar la calidad de herederos determinados de los señores FIDEL ANTONIO MOLINA GÓMEZ, nacido el 14 de marzo de 1936 y MARÍA LUZ MILA MOLINA GÓMEZ, nacida el 6 de diciembre de 1939, por cuanto consultadas las bases de datos de la Notaria única del Circulo de Ulloa Valle, no reposan registros en ese despacho y consultada la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil de Ulloa Valle, no reposan archivos relacionados con estas personas, por cuanto según se le ha informado por parte del funcionario de dicha dependencia, en esta entidad ocurrió un incendio en el año 1969, por lo que no reposan en el archivo documentos de esa fecha hacia atrás, imposibilitando con ello acreditar la calidad de estos herederos determinados en el presente proceso.

Pues bien teniendo en cuenta que nadie está obligado a lo imposible, el despacho previo a resolver sobre la vinculación al proceso tanto de los señores María Melva Molina Gómez y Amelia de Jesús Molina Gómez, como herederos determinados de María Trinidad Gómez de Molina, así como de los herederos indeterminados de María Luz Mila Molina de Loaiza y Fidel Antonio Molina Gómez, de quienes se acreditó su fallecimiento y se informa son herederos determinados de la señora Molina de Gómez, requiere a la parte demandante, para que se sirva informar el correo electrónico o dirección donde los demandados determinados puedan ser notificados del auto admisorio y se les pueda correr el respectivo traslado de la demanda, concediéndole para el efecto el término de dos (2) días.

Cumplido lo anterior vuelvan las diligencias a despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE

ANA MILENA OROZCO ÀLVAREZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Firmado Por:

**ANA MILENA OROZCO ALVAREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ULLOA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c4dfaf6667f02230375b6c63205228c4ecc4ce3e4bd6e435da85d92c81ee7809
Documento generado en 11/11/2020 03:36:13 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>